



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. –

PROCESO:	Verbal – Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE:	IGLESIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GIMNASIO PARRA PARÍS S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2023-00067-00
ASUNTO:	Requiere parte demandada
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previo el Despacho proveer sobre el trámite legal subsiguiente en este proceso y para los fines establecidos en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso y atendiendo el reporte consecutivo 42ReporteDepositos18-01-2024, se requiere a la parte demandada en el asunto GIMNASIO PARRA PARÍS S.A.S., para que en el término judicial de CINCO (5) DÍAS (artículo 117 del Código General del Proceso), acredite consignación a órdenes del Juzgado de las sumas adeudadas, so pena de no seguir siendo oído en el proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR